LA GACETA DIGITAL
Diario Oficial
La Uruca, San José, Costa Rica, jueves 28 de octubre del 2010, n. 209

REGLAMENTOS

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

El Concejo Municipal del Cantón de Goicoechea, en sesión ordinaria N° 36-2010, celebrada el día 6 de setiembre de 2010, Artículo 23, la unanimidad y la firmeza por mayoría de votos (8 a favor por 1 en contra) se aprobó dictamen N° 59-2010 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, que a la letra dice:

"En reunión extraordinaria celebrada el día lunes 6 de setiembre del 2010 a las 17 horas, con la presencia de Carlos Jaime Gutiérrez Trejos, Presidente, Jorge Fuentes Bejarano, Julio Marenco Marenco, Gerardo Pérez Solano, los asesores Patricia Ulloa Delgado, Sindica, se conoce:

Oficio Nº SM-764-10 mediante el cual la Secretaría Municipal traslada copia de oficio AG-1767-10 suscrito por el Alcalde Óscar Figueroa Fieujeam donde responde a oficio SM-451-10 anexando nota DA-031-10 de fecha 29 de abril del 2010, suscrita por el señor Gerardo Pérez Solano, ex presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Goicoechea donde propone modificación al Reglamento Autónomo de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón de Goicoechea y los Comités Comunales de Deportes.

Considerando que:

I.—Que la propuesta de modificación radica en llenar el vacío existente en este reglamento referente al procedimiento de sustitución de algún miembro de la junta que no complete su periodo.

Por lo tanto esta Comisión recomienda al Concejo Municipal:

1. Se recomienda modificar y crear lo siguiente:

Artículo 13.—La junta directiva estará integrada por cinco miembros escogidos de la siguiente forma: dos miembros nombrados por el Concejo aplicando la equidad de género, dos miembros de las organizaciones deportivas y recreativas del cantón aplicando la equidad de género y un miembro de las organizaciones comunales restantes. En caso de renuncia o destitución de algún miembro electo se procederá a la sustitución de este conforme a lo que se establece en este reglamento.

Artículo 104 Bis.—Procedimiento de Sustitución de un Miembro del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Goicoechea.

Una vez conocida la renuncia o la destitución de algún miembro del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Goicoechea, este órgano tendrá quince días naturales para comunicar al Concejo Municipal el nombre del miembro que ha renunciado o ha sido destituido y treinta días naturales para dar inicio con el procedimiento de sustitución que se detallará a continuación:

a) Si el miembro a sustituir es de la representación de las organizaciones deportivas y recreativas el procedimiento de sustitución se regirá por las siguientes cláusulas:

Del Tribunal de Elecciones. Para realizar y fiscalizar el desarrollo de la asamblea donde se llevara a cabo la elección para sustituir al o los representantes de las organizaciones deportivas y recreativas que renuncien o hayan sido destituidos se conformara un Tribunal de Elecciones integrado por el Presidente(a) Municipal o a quien este designe para el acto, quien lo presidirá; el Alcalde Municipal o a quien este designe para el acto; el Jefe de la Dirección Jurídica y el Presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación o a quien este designe.

De la convocatoria y los delegados a la asamblea. La convocatoria a la Asamblea para sustituir al o los representantes de las organizaciones deportivas y recreativas la formulara el Comité Cantonal de Deportes con al menos quince días de anterioridad.

En esta Asamblea participarán dos delegados con voto por cada organización deportiva o recreativa que cumpla los requisitos dispuestos en el artículo 92 de este Reglamento, uno de los cuales necesariamente debe ser el presidente de la Organización, los cuales deben ser comunicados al Comité Cantonal de Deportes a mas tardar ocho días hábiles después de la convocatoria formal hecha por el Comité, mediante comunicación oficial de la organización indicando la sesión, fecha y artículo de la designación de su representante, asimismo debe adjuntar fotocopia de la cedula jurídica y la personería vigente debidamente autenticada por notario.

Una vez vencido el plazo para recibir los nombres de los delegados para la Asamblea se levantará el padrón respectivo por parte del Comité Cantonal de Deportes y se tendrá visible en las oficinas del Comité Cantonal y la Municipalidad de Goicoechea con no menos de ocho días de antelación a la celebración del evento.

Cada organización deportiva y recreativa podrá postular tantos candidatos como lo tengan a bien, los cuales deberán estar registrados ante las oficinas del Comité Cantonal de Deportes a mas tardar ocho días hábiles después de la convocatoria formal hecha por el Comité Cantonal de Deportes; quien no cumpla con tal disposición no podrá participar como candidato ante el Comité Cantonal de Deportes.

Para ser postulantes a formar parte del Comité Cantonal de Deportes debe poseer los requisitos establecidos en el artículo 14 de este reglamento.

Una vez finalizado el periodo concedido para recibir postulaciones se levantara una lista que se hará visible en las oficinas del Comité Cantonal y la Municipalidad de Goicoechea con no menos de ocho días de anticipación a la celebración de la elección.

De la Asamblea y sus acuerdos. El día, hora y sitio para desarrollar la Asamblea, donde se realizará la elección de sustitución del o los representantes de las organizaciones deportivas y recreativas, lo fija el Comité Cantonal de Deportes por acuerdo.

En ese acto los delegados de las diferentes organizaciones acreditadas ante el Comité Cantonal de Deportes y Recreación, deben presentarse con su respectiva cedula de identidad y ante quien designe el Comité en ese sitio para verificación del derecho a participar el día del evento.

El quórum para desarrollar el acto será con el número de delegados presentes a la hora fijada para la Asamblea en primera convocatoria.

El Presidente del Tribunal presentará la nómina de postulantes y acto seguido ordenará la realización de la votación con los delegados presentes, la cual será secreta. Cada delegado podrá votar por dos candidatos de su predilección de la nómina existente, no pudiendo repetir el nombre de un candidato. Resultaran electos el o los candidatos que obtengan la mayoría de votos. En caso de empate tres o más postulados se realizará una segunda votación únicamente con los que resultaron empatados, de mantenerse el empate se resolverá por la suerte.

De la Asamblea se levantará un acta que debe ser comunicada al Concejo Municipal dentro de los tres días hábiles siguientes a la elección, firmada debidamente por todos los miembros del Tribunal presentes.

b) Si el miembro a sustituir es el representante de las organizaciones comunales el procedimiento de sustitución se regirá por las siguientes cláusulas:

Del Tribunal de Elecciones. Para realizar y fiscalizar el desarrollo de la asamblea donde se llevará a cabo la elección para sustituir al o los representantes de las organizaciones deportivas y recreativas que renuncien o hayan sido destituidos se conformará un Tribunal de Elecciones integrado por el Presidente(a) Municipal o a quien este designe para el acto, quien lo presidirá; el Alcalde Municipal o a quien este designe para el acto; el Jefe de la Dirección Jurídica y el Presidente de la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo o a quien este designe.

De la convocatoria y los delegados a la asamblea. La convocatoria a la Asamblea para sustituir al o los representantes de las organizaciones comunales la formulara el Concejo Municipal con al menos quince días de anterioridad.

En esta Asamblea participarán dos delegados con voto por cada organización comunal que cumpla los requisitos dispuestos en el artículo 97 de este Reglamento, uno de los cuales necesariamente debe ser el presidente de la Asociación o Comité, los cuales deben ser comunicados a la Secretaría Municipal a mas tardar ocho días hábiles después de la convocatoria formal hecha por el Concejo, mediante comunicación oficial de la organización indicando la sesión, fecha y articulo de la designación de su representante, asimismo debe adjuntar fotocopia de la cedula jurídica y la personería vigente debidamente autenticada por notario.

Una vez vencido el plazo para recibir los nombres de los delegados para la Asamblea se levantará el padrón respectivo por parte de la Secretaría Municipal y se tendrá visible en las oficinas de la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo, del Comité Cantonal y la Municipalidad de Goicoechea con no menos de ocho días de antelación a la celebración del evento.

Cada organización Comunal podrá postular tantos candidatos como lo tengan a bien, los cuales deberán estar registrados ante las oficinas de la Secretaría Municipal a mas tardar ocho días hábiles después de la convocatoria formal hecha por el Concejo Municipal; quien no cumpla con tal disposición no podrá participar como candidato ante el Comité Cantonal de Deportes.

Para ser postulantes a formar parte del Comité Cantonal de Deportes debe poseer los requisitos establecidos en el artículo 14 de este reglamento.

Una vez finalizado el periodo concedido para recibir postulaciones se levantará una lista que se hará visible en las oficinas de la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo, del Comité Cantonal y la Municipalidad de Goicoechea con no menos de ocho días de anticipación a la celebración de la elección.

De la Asamblea y sus acuerdos. El día, hora y sitio para desarrollar la Asamblea, donde se realizará la elección de sustitución del o los representantes de las organizaciones deportivas y recreativas, lo fija el Concejo Municipal por acuerdo.

En ese acto los delegados de las diferentes organizaciones acreditadas ante el Concejo Municipal, deben presentarse con su respectiva cedula de identidad y ante quien designe el Concejo en ese sitio para verificación del derecho a participar el día del evento.

El quórum para desarrollar el acto será con el número de delegados presentes a la hora fijada para la Asamblea en primera convocatoria.

El Presidente del Tribunal presentará la nómina de postulantes y acto seguido ordenará la realización de la votación con los delegados presentes, la cual será secreta. Cada delegado podrá votar por dos candidatos de su predilección de la nómina existente, no pudiendo repetir el nombre de un candidato. Resultarán electos el o los candidatos que obtengan la mayoría de votos. En caso de empate tres o más postulados se realizara una segunda votación únicamente con los que resultaron empatados, de mantenerse el empate se resolverá por la suerte.

De la Asamblea se levantará un acta que debe ser comunicada al Concejo Municipal dentro de los tres días hábiles siguientes a la elección, firmada debidamente por todos los miembros del Tribunal presentes.

c) Si el miembro a sustituir fuese de los representantes del Concejo Municipal este órgano procederá a nombrar el sustituto a más tardar treinta días naturales después de que se haya conocido y que dado en firme la renuncia o destitución, el procedimiento de sustitución se regirá por las siguientes cláusulas:

Los candidatos podrán ser presentados por los Concejales el día de la elección en sesión del Concejo Municipal.

Para ser postulantes a formar parte del Comité Cantonal de Deportes debe poseer los requisitos establecidos en el artículo 14 de este reglamento.

De la Elección. Resultarán electos el o los candidatos que obtenga la mayoría de votos de los Regidores Propietarios, los cuales votarán en forma secreta y por uno o dos candidatos de su predilección según sea el caso, no pudiendo votar más de una vez por un candidato. Resultará electo el o los candidatos que obtengan la mayoría, en caso de empate entre tres o más postulantes se realizará nuevamente la votación con los que resultaron empatados, en caso de mantenerse el empate se resolverá por la suerte.

La juramentación del o los nuevos miembros del Comité Cantonal de Deportes que hayan sido nombrados ya sea por el Concejo Municipal o por la instancia que corresponda, se llevará a cabo a más tardar ocho días después de la elección correspondiente.

II.—Publíquese en el Diario Oficial *La Gaceta* para consulta pública no vinculante por un plazo de diez días hábiles conforme al artículo 43 del Código Municipal.

Zahyra Artavia Blanco, Jefa Depto. Secretaría.—1 vez.— (IN2010086487).